



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 29 de octubre de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal de Recisión de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal rad. 00432-2018 Junto con el escrito que precede para que resuelva sobre lo pertinente.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, Montería, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante manifiesta que desconoce el lugar de residencia de las señoras SARA VENECIA ESPINOSA y ANGELICA MARIA RODRIGUEZ MISERQUE.

En consecuencia de lo anterior, el despacho ordenará emplazar a las citadas señoras. Inclúyase su nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, por una vez en un listado que se insertará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en el medio escrito al tenor de lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a los señores SARA VENECIA ESPINOSA y ANGELICA MARIA RODRIGUEZ MISERQUE. inclúyase su nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, por una vez en un listado que se insertará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en el medio escrito al tenor de lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ